



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Lunes 3 de Junio de 2019

NÚM. 63

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

#### LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES PARA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

La Magistrada y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, con fundamento en el artículo 69 Bis, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Michoacán y el Reglamento de este Tribunal de conformidad con el siguiente:

#### PREÁMBULO

1. Que mediante reforma publicada el 27 de Mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se adicionaron y reformaron diversos preceptos de la Carta Fundamental Mexicana en materia de Combate a la Corrupción, ordenando que Federación y Estados emitieran leyes para establecer Sistemas –Federal y Estatales- Anticorrupción, a afecto de combatir dicho fenómeno.
2. Que el 18 de Julio de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicada la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que ordenó establecer el sistema de combate a la corrupción a la Federación, Estados y Municipios.
3. Que el 18 de Julio de 2017, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como a diversas leyes y se expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Michoacán de Ocampo, que ordenó establecer el Sistema Estatal para combatir la corrupción.
4. Que por Decreto número 611, de la Legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 23 de Julio de 2018, se reformó el Código Electoral del Estado de Michoacán, para disponer que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado emita convocatoria para la designación del titular del Órgano Interno de

Control de dicho Tribunal para el registro de aspirantes a dicho cargo, realizar las evaluaciones respectivas, y enviar el listado de quienes resulten mejor evaluados al Congreso del Estado para que este designe al titular de dicho Órgano Interno de Control.

5. Que el 23 de Agosto de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE- 41/2018, determinó en sus resolutivos la inaplicación del artículo 44, fracción XXIII-C, de la Constitución del Estado de Michoacán de Ocampo y los arábigos 64, fracciones XI, XII y XIV; 65, fracción V; segundo párrafo del numeral 69 bis; 69 ter y 69 quater del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 67, fracción VIII, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán, así como los transitorios SEGUNDO Y TERCERO del Decreto número 611; por cuanto hace a la facultad del Congreso del Estado de designar al titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, estableciendo que sería este órgano jurisdiccional quien deba designar a dicho titular;

6. El 29 de Mayo de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el cual se fijaron las bases para la designación del titular del Órgano Interno de Control, por ende, se emiten los siguientes lineamientos y criterios de evaluación de aspirantes a ocupar dicho cargo:

#### BASES GENERALES

- 1º. El Pleno evaluará con base en los siguientes apartados:
  - I. Expediente curricular documental cotejado por notario público y su soporte electrónico;
  - II. Comparecencia oral y soporte físico y/o electrónico del tema presentado en su comparecencia;
  - III. El desempeño personal, profesional y/o institucional o de cualquier naturaleza en las materias de transparencia, fiscalización, evaluación, rendición de cuentas, responsabilidad de servidores públicos y/o combate a la corrupción; y,
  - IV. El Pleno determinará, en la convocatoria respectiva, si a los aspirantes se les formulará examen general de conocimientos por escrito.

Cada elemento será evaluado de conformidad a lo previsto por estos Lineamientos y los que determine el Pleno.

A la comparecencia podrán asistir evaluadores externos, que previa autorización del Pleno del Tribunal Electoral, podrán coadyuvar en la evaluación de los aspirantes con registro ciego, procurándose que siempre sean un número impar.

- 2º. El Pleno, de considerarlo oportuno, elaborará los documentos de trabajo que se requieran para poder evaluar a cada aspirante.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- 3º. Los elementos que se evaluarán, al menos, serán:
  - I. En el expediente documental curricular con soporte electrónico:
    - a) Grados Académicos;
    - b) Experiencia profesional;
    - c) Experiencia académica, en la investigación, docencia y/o estudios realizados;
    - d) Transparencia en la publicación de sus documentos, salvo los datos personales que prefiera no publicar;
    - e) No haber sido sancionado por falta grave en el servicio público;
    - f) No haber cometido delito doloso;

- g) No haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años;
  - h) No haber sido inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni removido por causa grave de algún cargo del sector público o privado; y,
  - i) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
- II.** En la Comparecencia oral y soporte físico y/o electrónico del tema presentado en su comparecencia:
- a) Sujeción a los temas objeto de la comparecencia;
  - b) Conocimiento y dominio del tema objeto de la disertación;
  - c) Capacidad de síntesis;
  - d) Capacidad de improvisación y de respuesta a preguntas orales; y,
  - e) Contenido del soporte físico y/o electrónico del tema presentado en su comparecencia.
- III.** El desempeño personal, profesional y/o institucional o de cualquier naturaleza en las materias de transparencia, fiscalización, evaluación, rendición de cuentas, responsabilidad de servidores públicos y combate a la corrupción, se considerará:
- a) Liderazgo;
  - b) Capacidades de comunicación;
  - c) Congruencia con los valores universales y con los principios constitucionales del Sistema Anticorrupción;
  - d) Objetividad, autonomía e independencia del participante para desarrollar sus actividades como titular del Órgano Interno de Control en el Tribunal Electoral del Estado; y,
  - e) Compromiso para combatir el fenómeno de la corrupción.
- IV.** Para la aplicación del examen de conocimientos generales a los aspirantes será por escrito, el Pleno determinará los reactivos de la prueba, en su caso auxiliándose de instituciones académicas de prestigio, y los puntajes asignados a cada reactivo. Se utilizará un mínimo de 0 (cero) y máximo de 100 (cien), siendo el 0 (cero) el mínimo y el 100 (cien) el máximo.
- 4º.** El Pleno también considerará como criterios orientadores en su evaluación el compromiso social y/o solidario y, en su caso, la ética y cualquiera otro necesario para el buen desempeño de sus funciones.
- 5º.** Los tres aspirantes que hayan acreditado con mayor puntaje la evaluación integraran la terna de la cual se designará al titular en sesión pública por el método que se determine.
- 6º.** Los casos no previstos en estas normas y criterios serán resueltos de plano por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado.
- 7º.** Una vez aprobados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, los Lineamientos y Criterios de Evaluación de los Aspirantes para titular del Órgano Interno de Control; publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el que entrará en vigor al día siguiente de su publicación; asimismo, publíquese en el portal de internet de este Tribunal.

Así, a las once horas y diecisiete minutos del treinta de mayo de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, en sesión pública lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, el Magistrado Omero Valdovinos Mercado, en su calidad de Presidente, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, ante el Secretario General de Acuerdos Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. Conste.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**  
OMERO VALDOVINOS MERCADO  
(Firmado)

**MAGISTRADA**

YOLANDA CAMACHO OCHOA  
(Firmado)

**MAGISTRADO**

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS  
(Firmado)

**MAGISTRADO**

IGNACIO HURTADO GÓMEZ  
(Firmado)

**MAGISTRADO**

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS  
(Firmado)

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL  
(Firmado)

El suscrito licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que obran en la foja que antecede como en la presente forman parte de los «LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES PARA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN», aprobado por unanimidad de votos del Magistrado Omero Valdovinos Mercado, en su calidad de Presidente, así como de la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa y los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José Rene Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, en sesión pública celebrada el treinta de mayo de dos mil diecinueve, el cual consta de ocho fojas incluida la presente. Conste.

COPIA SIN VALOR LEGAL